



MODELO 195

A.- TIPO DE REGISTRO 1: REGISTRO DE DECLARANTE.

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante número '1'.
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u> Constante '195'.
5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Se consignará el NIF del declarante. Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda, de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 5 de septiembre).
18-57	Alfanuméricico	<u>RAZÓN SOCIAL DEL DECLARANTE</u>



		Se consignará la razón social completa, sin anagrama.
		En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.
58	Alfabético	<u>TIPO DE SOPORTE.</u> Se cumplimentará una de las siguientes claves: 'C': Si la información se presenta en soporte. 'T': Si es presentación telemática.
59-107	Alfanumérico	<u>PERSONA CON QUIÉN RELACIONARSE</u> Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos: 59-67 <u>TELÉFONO:</u> Campo numérico de 9 posiciones. 68-107 <u>APELLIDOS Y NOMBRE:</u> Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.
108- 120	Numérico	<u>NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACION.</u> Se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración. Campo de contenido numérico de 13 posiciones.
121- 122	Alfabético	<u>DECLARACION COMPLEMENTARIA O SUSTITUTIVA.</u> En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones,



deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:

121 DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA:

Se consignará una “C” si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir operaciones que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio y periodo presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

122 DECLARACIÓN SUSTITUTIVA: Se

consignará una “S” si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio y periodo. Una declaración sustitutiva sólo puede anular a una única declaración anterior.

123- 135 Numérico

NUMERO DE JUSTIFICANTE DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

En caso de que se haya consignado “S” en el campo “Declaración sustitutiva”, se consignará el número de justificante correspondiente a la declaración a la que sustituye.

Campo de contenido numérico de 13 posiciones.

En cualquier otro caso deberá llenarse a CEROS.

136-137 Alfanumérico

PERIODO.

Alfanumérico de 2 posiciones.

Clave del periodo trimestral al que corresponde la declaración según la tabla siguiente:

“1T” - Primer trimestre.

“2T” - Segundo trimestre.



“3T” - Tercer trimestre.

“4T” - Cuarto trimestre.

138-146 Numérico

NÚMERO TOTAL DE REGISTROS DE CUENTAS U OPERACIONES

Se consignará el número total de registros de declarados que configura el soporte para este declarante. Si una misma cuenta u operación figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionada (Número de registros de tipo 2).

147-164 Numérico

SUMA TOTAL DE LOS SALDOS O IMPORTES MÁXIMOS DE LAS CUENTAS U OPERACIONES DECLARADOS.

Campo numérico de 18 posiciones.

Este campo se subdivide en dos:

147 **SIGNO:** campo alfabético que se cumplimentará cuando el resultado de la suma para obtener la “Suma total de los saldos o importes máximos de las cuentas u operaciones declarados” (posiciones 148 a 164 de este registro de tipo 1) sea menor de 0 (cero). En este caso se consignará una “N”, en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

148- 164 **IMPORTE:** Campo numérico de 17 posiciones.

Se consignará sin coma decimal, la suma total de las cantidades reflejadas en los campos “SALDO O IMPORTE MÁXIMO” (posiciones 199-212) correspondientes a los registros de declarado. En el supuesto de que en estos registros de declarado se hubiera consignado “N” en el campo SIGNO DEL SALDO O IMPORTE MÁXIMO



(Posición 198 del registro tipo 2), dichas cantidades se computaran con signo menos al totalizar los importes que deben reflejarse en esta suma.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

148-162 Parte entera del saldo o importe máximo, si no tiene contenido se consignará a ceros.

163-164 Parte decimal del saldo o importe máximo, si no tiene contenido se consignará a ceros.

165-250 ----- **BLANCOS**

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

B.- TIPO DE REGISTRO 2: REGISTRO DEL DECLARADO

(POSICIONES, NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS)

<u>POSICIONES</u>	<u>NATURALEZA</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS</u>
1	Numérico	<u>TIPO DE REGISTRO.</u> Constante '2'
2-4	Numérico	<u>MODELO DECLARACIÓN.</u>



5-8	Numérico	<u>EJERCICIO.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
9-17	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARANTE.</u> Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.
18-26	Alfanumérico	<u>N.I.F. DEL DECLARADO.</u> Este campo sólo se cumplimentará cuando el declarado haya presentado su N.I.F. después de transcurrir el plazo establecido. Si es una persona física se consignará el N.I.F. del declarado de acuerdo con las reglas previstas en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (BOE de 5 de septiembre). En el supuesto de declarados menores de edad o incapaces que carezcan de N.I.F., cuyo representante legal haya facilitado su N.I.F. después de transcurrir el plazo establecido, no se cumplimentará este campo, sino el campo "N.I.F. del representante legal" en el que se hará constar el N.I.F. de su representante legal (padre, madre o tutor). Si el declarado es una persona jurídica o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad



civil, herencia yacente, etc.), se consignará el número de identificación fiscal correspondiente a la misma.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

27-35 Alfanumérico

N.I.F. DEL REPRESENTANTE.

Si el declarado es menor de edad o incapaz y carece de N.I.F., se consignará en este campo el número de identificación fiscal de su representante legal (padre, madre o tutor) cuando haya facilitado su N.I.F. después de transcurrir el plazo establecido.

En cualquier otro caso el contenido de este campo se llenará a espacios.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

36-75 Alfanumérico

APELLIDOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL DECLARADO.

En este campo se reflejarán los apellidos y nombre, o en su caso la denominación o razón social de los titulares de cuentas u operaciones que, transcurrido el plazo establecido, no hayan facilitado su N.I.F., aunque tales cuentas u operaciones hayan sido antes canceladas o haya sido entregado después de transcurrir el indicado plazo.



No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes particularidades, en relación con la comunicación del N.I.F:

- a) En las cuentas a nombre de menores o incapaces podrá sustituirse el N.I.F. de estos por el de las personas que ostenten su representación legal.
- b) En las cuentas a nombre de varios titulares deberá constar el N.I.F de todos ellos. No obstante, cuando sean titulares de una cuenta solamente ambos cónyuges, bastará con el N.I.F. de uno de ellos.
- c) Las cuentas a nombre de personas físicas o entidades que hayan acreditado la condición de no residentes en España, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 1816/1991, de 20 de diciembre, sobre transacciones económicas con el exterior, quedan exceptuadas del régimen de identificación. Esta excepción no se extiende a las cuentas cuyos rendimientos se satisfagan a un establecimiento de su titular situado en España.

Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad.

Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.



Tratándose de cuentas a nombre de menores o incapaces cuyo representante legal no haya comunicado el N.I.F. en el plazo establecido además de cumplimentar este campo, deberá cumplimentarse el campo “APELLOS Y NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION DEL DECLARADO”, posiciones 36- 75, en los que se harán constar los datos del menor o incapaz.

Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden.

Tratándose de personas jurídicas y entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

IMPORTANTE: En el supuesto de declarado menor de edad o incapaz, que carezca de N.I.F. y cuyo representante legal no haya facilitado su N.I.F. en el transcurso del plazo correspondiente, se consignarán los datos correspondientes al domicilio del representante legal.

116-117 Numérico

CÓDIGO PROVINCIA.

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del declarado, o en su caso, del representante legal, según la siguiente relación:

ÁLAVA 01 LEÓN 24

ALBACETE 02 LLEIDA 25

ALICANTE 03 LUGO 27



ALMERÍA	04 MADRID	28
ASTURIAS	33 MÁLAGA	29
ÁVILA	05 MELILLA	52
BADAJOZ	06 MURCIA	30
BARCELONA	08 NAVARRA	31
BURGOS	09 OURENSE	32
CÁCERES	10 PALENCIA	34
CÁDIZ	11 PALMAS, LAS	35
CANTABRIA.....	39 PONTEVEDRA	36
CASTELLÓN.....	12 RIOJA, LA	26
CEUTA	51 SALAMANCA	37
CIUDAD REAL	13 S.C. TENERIFE	38
CÓRDOBA	14 SEGOVIA	40
CORUÑA, A	15 SEVILLA	41
CUENCA.....	16 SORIA	42
GIRONA	17 TARRAGONA	43
GRANADA	18 TERUEL	44
GUADALAJARA	19 TOLEDO	45
GUIPÚZCOA	20 VALENCIA	46
HUELVA.....	21 VALLADOLID	47
HUESCA	22 VIZCAYA	48
ILLES BALEARS	07 ZAMORA	49
JAÉN	23 ZARAGOZA	50

En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará 99.



118 – 120

Alfabético

CÓDIGO PAÍS

En el caso de no residentes que no operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignará el código del país de residencia del declarado, de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios que figuran en la Orden EHA/3496/2011, de 15 de diciembre, en su Anexo II (BOE 26 de diciembre de 2011).

En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignarán las posiciones 118 – 120 a blancos.

121 – 146

Alfanumérico

NOMBRE VÍA PÚBLICA Y NÚMERO DE CASA

El nombre de la vía pública del domicilio del declarado, irá precedida preferentemente por la descripción de si es plaza, calle, paseo, etc., y a ser posible se sustituirá dicha descripción por sus siglas, en las posiciones 121-122, según las siguientes claves:

AL= Alameda, Aldea

AP= Apartamento

AV= Avenida

BL= Bloque

BO= Barrio

CH= Chalet

CL= Calle



Agencia Tributaria

CM= Camino

CO= Colonia

CR= Carretera

CS= Caserío

CT= Cuesta

ED= Edificio

GL= Glorieta

GR= Grupo

GV= Gran Vía

LU= Lugar

ME= Mercado

MU= Municipio

MZ= Manzana

PB= Poblado

PG= Polígono

PJ= Pasaje

PQ= Parque

PZ= Plaza

PR= Prolongación

PS= Paseo

RB= Rambla

RD= Ronda

TR= Travesía

UR= Urbanización



Si no cupiese completo el nombre, no grabar artículos, preposiciones ni conjunciones y poner en abreviatura los títulos (vgr. cd = Conde).

Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.

Asimismo se consignará el número de casa o Punto kilométrico.

147 – 166 Alfanumérico **NOMBRE DEL MUNICIPIO**

Consignar las 20 primeras posiciones del nombre del municipio.

167 Alfabético **CLAVE DE DECLARADO**

Se consignará una de las siguientes claves:

<u>Clave</u>	<u>Descripción</u>
T	Titular
N	Nudo propietario
U	Usufructuario.

171 - 172 Numérico **CODIGO DE CONCEPTO**

Se consignará una de los siguientes códigos:

<u>Clave</u>	<u>Descripción</u>
01	Cuentas corrientes
02	Cuentas de Ahorro
03	Imposiciones a plazo
04	Cuentas financieras
05	Cuentas de crédito
06	Activos financieros con rendimiento explícito.



		07	Activos financieros con rendimiento implícito excepto Deuda Pública.
		08	Activos financieros con rendimiento implícito Deuda Pública.
		09	Otras operaciones.
173	Alfabética		<u>CLAVE TIPO DE CODIGO</u>
			En función de la identificación de la cuenta, depósito u operación se consignará una de las siguientes claves:
		Clave	Descripción
		C	Identificación de la cuenta u operación con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.)
		V	Identificación de la operación con el Código Cuenta Valores (C.C.V.)
		O	Otra identificación.

174 - 177	Alfanumérico	<u>PREFIJO CODIGO IBAN</u>
		Este subcódigo se forma con las cuatro primeras posiciones del IBAN (Código Internacional de Cuenta Bancaria) para España.

Este campo se subdivide en dos:

174-175 **CODIGO PAIS ISO**: campo alfabético que toma el valor ES.

176-177 **DÍGITO DE CONTROL**.

En los supuestos en que el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor o la operación no se imputa a un C.C.V. o un C.C.C., y en consecuencia no se tenga el IBAN, se llenarán a blancos.



IDENTIFICACION DE LA CUENTA U OPERACION

Se consignará:

1 - Para cuentas e imposiciones (códigos de concepto del 01 al 05). Código Cuenta Cliente (CCC).

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

<u>Posiciones</u>	<u>Descripción</u>
178 - 181	Código de Entidad
182 - 185	Código de oficina
186 - 187	Dígitos de control
188 - 197	Número de cuenta

2 - Para operaciones con activos financieros u otras operaciones (códigos de concepto del 06 al 09). Código Cuenta de Valores (CCV) o el Código Cuenta Cliente (CCC).

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

<u>Posiciones</u>	<u>Descripción</u>
178 - 181	Código de Entidad
182 - 185	Código de oficina
186 - 187	Dígitos de control
188 - 197	Número de cuenta

3 - Si el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor o la operación no se imputa a un C.C.V. o un C.C.C., se consignará la identificación definida internamente por la entidad.



198 **SIGNO**: campo alfabético. Si el saldo de la cuenta o depósito o el importe de la operación es negativo se consignará una “N”, en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

199-212 **IMPORTE**: campo numérico de 14 posiciones.

Se hará constar sin coma decimal el saldo o importe máximo alcanzado durante el plazo para comunicar el N.I.F.

Los importes deben consignarse en EUROS.

Este campo se subdivide en dos:

199-210 Parte entera del saldo o importe máximo, si no tiene contenido se consignará a ceros.

211-212 Parte decimal del saldo o importe máximo, si no tiene contenido se consignará a ceros.

Asimismo, cuando existen múltiples declarados asociados a la operación, la cuenta o el depósito, se consignará, en cada uno, el importe máximo o el saldo imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.

213-250 ----- **BLANCOS**

- * Todos los importes serán positivos.
- * Los campos numéricos que no tengan contenido se rellenarán a ceros.
- * Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se rellenarán a blancos.
- * Todos los campos numéricos ajustados a la derecha y rellenos de ceros por la izquierda.
- * Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos ajustados a la izquierda y rellenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.